

Durante el cual fue publicado en todos los sitios de cos-
tumbre: Tambien con la misma fha. se
formaron y dirigieron a los S. S. Luis Hurtado
y Juan de la Guardia Nacional los reparti-
dos oficiales que al mismo modo se presenten de ofi-
cio.

Gonzalo
de
Caceres

Decreto a la Villa de Obispo a veinte de Agosto de mil ochocientos
veinte y dos: El Ayuntamiento Constitucional de la
misma compuesto de los S. S. D. Ant. Claudio de Guzman del
D. Pedro Melgarejo y D. Ant. Mayo Teniente de Alcalde, Fran-
cisco Tanguay primer Reg.º, D. Alfonso Saiz y Juan de
Selva, D. Martin Lillo Reg.º, D. Juan Diego Jimenez
D. L.º y D. Enrique Nebal de N.º, Acordó: Prese-
ntacion a las bojas y cédulas por la poblacion y cuando
se consiere el mejor uso, se oficie inmediatamente con copia
al Sr. Jefe Superior politico manifestandole: Pre. con
cumplimiento de la Cedula fha. diez y ocho de mayo de
noventa y dos comunicada al Ayuntamiento de Obispo, se publi-
ca y jura en el tenor la Constitucion politica de mil ochocien-
tos y dos, quedando las mismas autoridades segun
dicha Cedula se prescriba. Pre. para se recien un
ejemplar de los expedidos por Su Señoria inserto en el
dicho Decreto por el cual la Reyna Gobernadora de
nuestro Reino se publique dicha Constitucion en el inte-
rim que remane de la nacion en forma manifiesta ex-
presamente la voluntad de S.ª. dicha Constitucion con-
forme a las necesidades de la misma; de qual publi-
cacion con la satisfaccion y gusto que en ella ha
caido, manifiesta el pueblo sus deseos de que
siguiera este benefico sistema; Su Ayuntamiento y

